

Informe Secretarial: Once de enero de dos mil veintitrés. En la fecha se deja constancia que, de acuerdo a lo registrado en el sistema de consulta, en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.



Jorge Zapata
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Radicado:	05001-40-03-005-2020-00072-00
Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante:	Novartec S.A.S. (Cesionario)
Demandado:	Blanca Cecilia Merizalde de Garzón
Decisión:	Termina proceso

En el memorial que antecede, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (Cfr. Archivo 90) y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo de mínima cuantía en el que funge como demandante la sociedad NOVARTEC S.A.S. con NIT. 901.507.911-0 (Cesionaria), en contra de BLANCA CECILIA MERIZALDE DE GARZÓN identificada con c.c. 41.351.841.

SEGUNDO: En caso de que llegaren a existir dineros retenidos, éstos serán entregados a quien se le sea retenido.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada mediante providencia del 3 de marzo de 2020, sobre el vehículo automotor de placas KCY-595 registrado en la Secretaría de Movilidad de Armenia, Quindío, propiedad de la demandada BLANCA CECILIA MERIZALDE DE GARZÓN.

CUARTO: Este auto se notifica por Estados y una vez ejecutoriado se expidieran los oficios de desembargo.

QUINTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.